

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUN/DICEN/SECEJAC/DAJ/CDV

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

“SUMINISTRO E INSTALACION DE CIERROS PARA LA COMUNA DE
PUENTE ALTO”

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LTDA.”

En Puente Alto, a 12 de julio del 2013 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad número 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad” y por la otra **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LTDA.**, Empresa del giro de su denominación, RUT 76.039.222-7, representada legalmente por **ISAAC DE LA CRUZ URRÁ SILVA**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 7.645.161-3 ambos domiciliados en calle El Maitén N° 085, comuna de Puente Alto, en adelante el “Contratista” entre los cuales se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N°617 de fecha 2 de mayo de 2013, que ordenó el llamado a propuesta pública para el proyecto de “**SUMINISTROS E INSTALACION DE CIERROS PARA LA COMUNA DE PUENTE ALTO**” través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID: 2423-27-LP13; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 19 de junio de 2013, que propone adjudicar la licitación pública al contratista “**CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LTDA.**”, para la ejecución del proyecto ya singularizado; Certificado de disponibilidad Presupuestaria; Decreto Exento N° 949 de fecha 5 de julio de 2013, que ordena adjudicar la licitación pública en los términos allí establecidos; Bases Administrativas Generales; Certificado número 157 - C del S.E.M.U. de fecha 20 de junio de 2013, que señala que el Honorable Concejo Municipal aprueba la adjudicación de la licitación pública de la obra ya singularizada; Memorándum Interno N° 2102-144, de fecha 5 de julio del 2013, procedente de la Secretaría Comunal de Planificación hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última el 8 de julio del año en curso.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, viene en contratar a la empresa “**Construcciones e Ingeniería el Maitén Ltda.**” Por quien acepta su representante legal, don **ISAAC DE LA CRUZ URRÁ SILVA**, para la ejecución de la obra “**SUMINISTRO E INSTALACION DE CIERROS PARA LA COMUNA DE PUENTE**

ALTO". El contrato se ejecutará bajo la modalidad de serie de precios unitarios, conforme lo establece el artículo 3 de las Bases Generales Administrativas.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será de **\$118.000.000.- (Ciento dieciocho millones de pesos) IVA incluido.**

El pago del precio por los trabajos realizados, se efectuará mediante estados de pagos contra la presentación de factura y estado de pago total o parcial por el contratista, con el respectivo visto bueno (V° B°) de la Unidad Técnica, de acuerdo con el efectivo avance de los trabajos encomendados.

El Inspector Técnico del contrato dará su V°B° a los estados de pago, si el contratista o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Una vez aprobado el estado de Pago por el Inspector Técnico, el contratista podrá emitir la factura correspondiente, y presentar la documentación necesaria para su cancelación.

Para proceder al pago de los trabajos ordenados, el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas Generales que rigen y son parte integrante del presente contrato.

En el evento de que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de las obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquélla se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos descritos en el proyecto denominado **"SUMINISTRO E INSTALACION DE CIERROS PARA LA COMUNA DE PUENTE ALTO"**. Terminará cuando se haya agotado el presupuesto asignado y/o las obras cuenten con recepción provisoria; sin embargo, aunque esto no ocurriere, el contrato no podrá exceder de doce meses, desde la entrega de los terrenos.

QUINTO.- AUMENTO DE PLAZO

El Mandante podrá acoger solicitudes de cambio de plazo, por razones fundadas de fuerza mayor, o casos fortuitos, calificados por el mandante, en virtud del procedimiento establecido en el artículo N°14 de las Bases Administrativas Generales. De igual manera los cambios de plazo de entrega **no podrán superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.**

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y con posterioridad a la firma del mismo, el contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía pagadera a su sola presentación, Certificado de Fianza o vale vista, **por un monto equivalente al 5% del valor contrato, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.**

Si el contratista adjudicado no cumple con esta obligación, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, en los términos establecidos en el artículo 13 de las Bases Administrativas Generales.

A la aceptación correcta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías deberán ser tomadas a la orden del Mandante y deberán especificar claramente, que caucionan y su vencimiento.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia y todos los gastos que irroge la mantención de las garantías serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

La garantía a que hace mención ésta cláusula será restituida si no hubiere mediado incumplimiento, a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a los antecedentes, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de Seguridad Social y, en especial, a las señaladas en el artículo N°10 y 20 de las Bases Administrativas Generales, tendrá la obligación entre otras a proporcionar un Libro de Obras de dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan en el desarrollo de la obra, a la Inspección Técnica siendo éste el medio de comunicación con el Contratista.

OCTAVO.- DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

Prevía autorización del Mandante, la Inspección Técnica podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Administrativas Generales; no obstante ello el aumento o disminución de las obras no podrá exceder del 30% del valor contratado con impuestos incluidos.

NOVENO.- DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista, podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, siempre que obtenga la correspondiente autorización de la Inspección Técnica. La suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de la obra, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, ya sea solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el contratistas o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, mientras se resuelva el juicio y destinarlo para el pago cuando correspondiere.

DECIMO.- GARANTIA EVENTUAL A CONTRATISTAS POR SUBCONTRATACION

En el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el contratista o subcontratistas, esta entidad está facultada para exigir al contratista una garantía (boleta bancaria o vale vista) por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultados del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada.

Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

DECIMO PRIMERO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término anticipadamente al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiere incurrir el contratista.

DECIMO SEGUNDO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Por Decreto Ex. 949 de fecha 5 de julio de 2013, se instituye a la Secretaria de Planificación Comunal (**SECPLA**), como Unidad Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) las labores establecidas en los artículos N° 18 y 19 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO TERCERO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo N° 21 de las Bases Administrativas Generales por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en el que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de Resolución Judicial.

DECIMO CUARTO.- RECEPCION PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al Inspector Técnico, quien deberá verificar dicho término y fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el Proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO QUINTO.- RECEPCION PROVISORIA CON OBSERVACIONES

Si de la verificación de la obra efectuada por la Comisión de recepción resulta que los trabajos presentan observaciones menores, esta dará curso a la recepción provisoria con observaciones de los trabajos encomendados, conforme lo establece el artículo 24 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO SEXTO.- OBRA NO TERMINADA

Si luego de la inspección que haga la Comisión receptora, resulta que los trabajos no se encuentran terminados, o no están ejecutados conforme lo establece las Bases Técnicas, la Comisión receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere del plazo contractual, para que el contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la I.T.O.

Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la Comisión receptora de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento y /o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá proceder a efectuar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

DECIMO SEPTIMO.- UTILIZACION DE LAS OBRAS

Durante el plazo de garantía, se usará o explotará la obra, sin embargo, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía el contratista no subsanare dentro del plazo que se indique, los defectos de construcción que presente la obra y que le son imputables, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes con las facultades indicadas en el inciso tercero 3° del artículo 25 de las Bases Administrativas Generales; asimismo la Dirección quedará facultada a aplicar las multas consignadas en iguales Bases Administrativas.

DECIMO OCTAVO.- RECEPCION DEFINITIVA

La recepción definitiva se hará en la misma forma y conforme a las mismas solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, tal como lo establece el artículo 27 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

VIGESIMO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción definitiva sin observación alguna y encontrándose vigente la garantía, se procederá a la liquidación de contrato, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

Posterior a ello, se procederá a la devolución de los documentos de garantía a que hubiere lugar, mediante endoso.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y del subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si éstas existieren. Para dichos efectos, habrá un plazo de 90 días siguientes al término del contrato.

VIGESIMO PRIMERO.- JURISDICCION

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

VIGESIMO SEGUNDO.- SOLEMNIDADES

El contrato de ejecución obra se perfeccionará y registrará una vez resuelta la adjudicación de la propuesta y notificado el oferente favorecido a través del portal mercado público.

El oferente deberá suscribir con el mandante el contrato de ejecución de obras el que será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

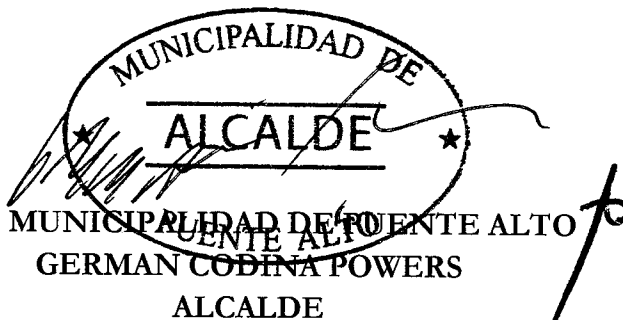
VIGESIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

VIGESIMO CUARTO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio Ex. N° 2.017 de fecha 6 de diciembre del año 2012; En tanto la personería de don **ISAAC DE LA CRUZ URRASILVA**, para representar a Construcciones e Ingeniería El Maitén Ltda., consta en escritura pública de fecha 23 de octubre de 2008 de la Notaría de la comuna de Puente Alto, de don Eugenio Camus Mesa. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y por expresa petición de las mismas.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE



CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LTDA.
CONTRATISTA